



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

Expediente N° 2022/05/002/0000/21/10/0
LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - CONTADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN

Escalafón B – Grado 12 – Técnico II “Perito en Economía y Administración”
Escalafón B – Grado 12 – Técnico II “Administración Pública”
Escalafón B – Grado 13 – Técnico I “Administración Pública”
Escalafón B – Grado 14 – Técnico “Administración Pública”

Acta N° 1: En la ciudad de Montevideo, el día 6 de febrero de 2023, en el local de la Contaduría General de la Nación, sito en la calle Paraguay N°1429 y siendo la hora 14:30, en virtud de que en la Resolución Ministerial de 23 de setiembre de 2022 y su modificativa de 28 de octubre de 2022 que dispuso el Llamado a Concurso para proveer las vacantes existentes en la Unidad Ejecutora 002 “Contaduría General de la Nación” del Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, se aprobaron las bases y se designaron integrantes del Tribunal de Concurso para el Escalafón “B”, se reúnen en representación del Jerarca: Marianna Francescoli (titular), Mariela Urrutia (suplente); en representación de los funcionarios: Pablo Velazco (suplente), María José Velázquez (suplente), Giovanna Gallo (suplente), Silvina Milioto (titular), Ana Scaglia (suplente), conforme a acta de escrutinio de fecha 4 de noviembre de 2022 y, como tercer miembro Verónica Monteverde (titular), conforme a acta de fecha 19 de diciembre de 2022. Interviene Gabriela Fajardo, en carácter de veedor de COFE.

En este acto, se procede a:

- Establecer criterios de valoración de méritos y antecedentes (Anexo I)
- Definir la temática y bibliografía para la Prueba de Oposición (Anexos II, III y IV)

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto N°196/2022 de 14 de junio de 2022, "Anexo 1 - Bases Generales - Concurso de Ascensos"; Ítem 4 "Proceso de Selección", bajo el título "Etapas", el Tribunal expresa que el Concurso se desarrollará siguiendo las siguientes instancias:

- A) Méritos y Antecedentes hasta 25 puntos (veinticinco puntos)
- B) Entrevista con el Tribunal hasta 15 puntos (quince puntos)
- C) Oposición: hasta 60 puntos (sesenta puntos)

Y para constancia de lo actuado, se labra la presente, que se otorga y firma por los comparecientes en el lugar y fecha indicados.

The image shows five handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three signatures: a small circular one, a large stylized one, and another large one with the word 'Fie' written at the end. On the right side, there are two signatures: one that appears to be 'Marta Verde' and another that appears to be 'Jacqueline'. At the bottom center, there is a signature that appears to be 'Cabello'.



**ACTA N° 1 - ANEXO I
LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS
ESCALAFÓN "B"**

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES

1- MÉRITOS A LA FORMACIÓN (hasta 15 puntos)

Se tomarán en cuenta únicamente aquellas capacitaciones que superen las 15 horas en total y estén relacionadas al cargo a ocupar.

Formación	Puntaje
Formación en Administración Pública	Hasta 3 puntos
Cursos de formación en temáticas relacionadas con las tareas descriptas	Hasta 10 puntos
Conocimientos de informática a nivel de usuario debidamente documentados	Hasta 2 puntos

2- ANTECEDENTES LABORALES (hasta 10 puntos)

Evaluación al desempeño (hasta 2 puntos)

Criterios	Puntaje
18 a 20	2
14 a 17	1

Experiencia (hasta 6 puntos)

Experiencia	Puntaje
Manejo de herramientas informáticas	Hasta 1 punto
Manejo acreditado de SIIF, SGH, y sistemas relacionados con las tareas descriptas	Hasta 2 puntos
Experiencia en la Administración Pública en tareas relacionadas con los cometidos de la unidad ejecutora	Hasta 3 puntos

Antigüedad en el Inciso (hasta 2 puntos)

Criterios	Puntaje
Postulante de mayor antigüedad	2
Los restantes se prorratean	

**ACTA N° 1 - ANEXO II
LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS
ESCALAFÓN "B"**

TEMÁTICA Y BIBLIOGRAFÍA PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

**GRADO 12 – TECNICO II – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
TECNICO II – PERITO EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN**

- Constitución de la República – Artículos 214 a 220 y 229
- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) vigente al 1/1/2023 - Artículos 1 al 103 (www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/noticias/actualizacion-del-tocaf)
- Texto Ordenado de Inversiones (TOI) vigente al 1/1/2023 - Artículos 1 al 7
- Estructura organizativa de CGN – Decreto N°237/022
- Estatuto del Funcionario Público – Ley N°19.121 y modificativas
- Procedimientos SIIF (Página web SIIF, Ayuda, Informaciones)
- Ley N°18.719 artículo 72 y modificativos
- Servicio de Garantía de Alquileres y Normativa sobre Arrendamientos (Anexo III)

GRADO 13 – TECNICO I – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Misma temática que el Grado 12, y se agrega:
- Ley N° 17.060 y sus modificativas– Ley Cristal *y Decreto 30/013 de 25/01/2013*

GRADO 14 – TECNICO – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Misma temática que el Grado 13, y se agrega:
- Ley N° 18.381 y modificativas – Acceso a la información pública
- NICSP 1 (Anexo IV)



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

**ACTA N° 1 - ANEXO III
LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS
ESCALAFÓN "B"**

Servicio de Garantía de Alquileres (SGA)

Quiénes pueden hacer uso de la Garantía Estatal

- Funcionarios Públicos con seis meses de antigüedad.
- Empleados de Empresas Privadas, inscriptas en el registro del SGA, con seis meses de antigüedad.
- Jubilados y Pensionistas.
- Beneficiarios del Convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- Beneficiarios del Subsidio del Banco de Previsión Social.

Tipo de garantía:


- Garantía de Rentas Generales está dirigida a: empleados públicos, jubilados, o de empresas privadas registradas ante el SGA.
- Garantía por convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT): se tramita en las sucursales de la ANV según corresponda.
- Convenio BPS: se realiza a través de dicho organismo en base a los requisitos que ellos determinan.

Costo del uso de la fianza estatal


Comisión mensual equivalente al 3% del monto del alquiler, tanto al propietario como a los inquilinos.

Convenios

- El Servicio de Garantía de Alquileres (SGA) en convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) le permite acceder a una garantía de alquiler para casa-habitación, con el respaldo del Estado. La misma es gestionada por la Contaduría General de la Nación (CGN), previo trámite ante el MVOT.
- El Servicio de Garantía de Alquileres (SGA) posee un convenio con el Banco de Previsión Social (BPS), otorgando este último un subsidio de arrendamiento de vivienda previo informe técnico y mediante resolución fundada, a aquellos aspirantes del Programa de Soluciones Habitacionales.




El Servicio de Garantía de Alquileres (SGA) permite, dar una finca en alquiler, con el respaldo de la Contaduría General de la Nación. Para dar una finca en alquiler se deberá ser: propietario/s, administrador inmobiliaria, promitente comprador/es con ocupación del bien usufructuario/s vitalicio/ plazo poseedor/es acreedor/es anticrético/s y administrador/es sin plazo ni condición de especie alguna del inmueble. Dichas calidades deberán ser acreditadas mediante carta de administración o certificado notarial de propiedad, según corresponda.



Los importes de alquiler serán depositados en una cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente, en moneda nacional) a elección del arrendador; la cual podrá abrir sin costo en cualquiera de los bancos de plaza.

Reajustes y plazos


El arrendamiento **reajusta** cada 12 meses, existiendo 2 regímenes:

- 
- Si el inicio del trámite del permiso de construcción de la vivienda, es anterior al 02/06/68, el reajuste se fracciona en cuatrimestres.
 - Si es posterior al 02/06/68, el reajuste es anual o puede quedar liberado al acuerdo entre las partes.

El cumplimiento del **plazo** del contrato, da derecho a las partes a rescindir al mismo.

Si el **plazo** está vencido, el contrato igual permanece vigente y se puede hacer entrega de la vivienda en cualquier momento.

El Arrendador podrá iniciar la acción de desalojo por cumplimiento del plazo según lo dispuesto por la norma legal vigente:




- 
- con permiso de construcción anterior al 02/06/68, rige el Decreto Ley 14.219. Una vez vencido el plazo legal (2 años), el inquilino tiene un año de prórroga por buen pagador para desocupar el inmueble. A partir del 3° año, el propietario podrá iniciar acción de desalojo.
 - con permiso de construcción posterior al 02/06/68, rige el régimen de Libre Contratación. Vencido el plazo contractual acordado, el Arrendador podrá iniciar juicio de desalojo en cualquier momento.

Renovación del contrato

No es obligatoria ni automática y su celebración depende de que se alcance el acuerdo entre las partes.

Rescisión del contrato

Puede generarse:

- 
- 
- 
- Cumplido el plazo contractual, en cualquier momento.
 - Siempre que se llegue a un acuerdo entre las partes.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

- Si durante el transcurso del contrato surgen en la finca arrendada problemas de habitabilidad, la parte arrendataria podrá solicitar una inspección al SGA, la que será realizada por el cuerpo inspectivo. Si de dicha inspección surge que la finca posee vicios o defectos graves que impidiera su habitabilidad y uso, de acuerdo a lo prescripto en el inciso primero del artículo 1804 del Código Civil, lo que se hará constar en un informe; la parte arrendataria podrá solicitar la rescisión anticipada y hacer entrega de las llaves en el Servicio antes del vencimiento del contrato.
- Por disposición por el Poder Judicial.
- Por fallecimiento del único inquilino de la finca arrendada.

La gestión de rescisión contempla la entrega de la llave de la finca. La misma tiene que estar libre de objetos y personas.

Entregada la llave, se procederá a realizar una tasación de desperfectos

Tasación de desperfectos:

La misma surge de la comparación de todos los elementos incluidos en el inventario original, con el estado en que se encuentran al momento de ser entregada la finca.

Los daños que se constaten a partir de la mencionada comparación, serán indemnizados, excepto los que fueran originados por vicios de construcción (humedades, movimientos estructurales o de subsuelos, cañerías interiores, etc.) así como los producidos por el desgaste del uso normal. Ni los provenientes de hurto, dolo, incendio o siniestro.

Desde enero de 2013, rigen parámetros de tasación aprobados por Resolución de la Contadora General de la Nación, fundados en la necesidad de definir criterios de tasación objetivos homogéneos y de aplicación uniforme y obligatoria.

El arrendador puede renunciar a la tasación de desperfectos.

En los contratos firmados con inventario por acuerdo de partes, al finalizar el mismo, la tasación de desperfectos podrá realizarse por acuerdo de partes. En caso que no se llegara a un acuerdo, será necesario la concurrencia de un inspector del SGA a efectos de realizar la tasación de desperfectos respectiva.

IRPF:


El SGA es agente de retención de DGI, por lo tanto a los usuarios que no realicen el trámite de exoneración del impuesto, les será descontado el 10,5% al monto del alquiler.

Quiénes pueden acceder al crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles

Los contribuyentes del IRPF (por rentas de trabajo) y del IASS, que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, cuyos contratos tengan plazo mayor a un año y hayan sido formalizados por escrito, siempre que puedan identificar al arrendador.

cgn.gub.uy Tel. (+598) 217122
Paraguay 1429, Montevideo - Uruguay






www.gub.uy/cgn Tel. (+598) 217122
Paraguay 1429, Montevideo - Uruguay



Qué se puede descontar

Se podrá descontar como crédito fiscal, el equivalente al 6% del precio del arrendamiento efectivamente pagado, correspondiente al año anterior, sin perjuicio que el contrato correspondiente no abarque la totalidad del mismo.

Normativa Aplicable Arrendamientos

- 
- 
- Ley N° 9.624, de 15/12/36
 - Decreto Reglamentario S/N/937, de 30/3/1937 Destino casa-habitación obligaciones de los habilitados
 - Decreto S/N/938, de 30/11/1938 Agrega Jubilación y Pensionistas
 - Decreto S/N/939, de 28/2/1939 Prioridad de una sola finca.
 - Decreto S/N/940, de 16/1/1940 Gestión de cobro.
 - Decreto S/N/1941, de 7/11/1941 Posibilidad de retención total de haberes
 - Ley N° 10.765, de 26/08/1946 jornaleros descuentos
 - Ley N° 11.490, de 18/09/1950 jornales a sueldo
 - Ley N° 13.292, de 01/10/1964 Descuento a la pensión
 - Decreto-Ley N° 14.219, de 04/07/1974 Temas varios de arrendamientos
 - Decreto-Ley N° 14.425, de 11/9/1975 legitimación, desalojo de ocupantes y prelación
 - Decreto-Ley N° 14.985, de 27/12/1979 artículo 47 Créditos Incobrables
 - Ley N° 16.226, de 29/10/1991, artículos 108 al 121
 - Decreto N° 74/992, 24/02/1992 Personas Publicas no estatales
 - Decreto N° 313/993, de 06/07/1993 Sanciones a privados
 - Decreto N° 102/993, de 02/03/1993 Exigencias a privados
 - Ley N° 17.296, 21/02/2001, artículos 149 a 174
 - Ley N° 17.829, 18/09/2004 Praelación
 - Decreto Reglamentario N° 429/004, de 03/12/2004 Praelación
 - Ley N° 17.930, de 19/12/2005, artículo 105
 - Ley N° 18.362, de 06/10/2008, artículos 162 a 168
- 
- 
- 



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

*En todos los casos deberá considerarse la normativa actualizada, de acuerdo con sus normas modificativas y concordantes.

[Handwritten signatures and initials]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

* Sigue al Reverso.

[Vertical handwritten signature]

**ACTA N° 1 - ANEXO IV
LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS
ESCALAFÓN "B"**

NICSP 1: www.ipsasb.org/publications/2021-manual-de-pronunciamientos-internacionales-de-contabilidad-del-sector-p-blico Interlineado: y Decreto 30/013 de 25/01/2013: vale.


Maximiliano Francisco







